



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

|            |   |
|------------|---|
| Radicado   | 05001 31 03 010 2020 - 00129 – 00       |
| Instancia  | PRIMERA                                 |
| Proceso    | EJECUTIVO                               |
| Demandante | JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ                   |
| Demandado  | SANDRA JULIETH QUINTERO GIRALDO Y OTROS |
| Tema       | TERMINACIÓN CONTRA UN DEMANDADO         |

La apoderada de la demandante, solicita la terminación del proceso frente a la codemandada SANDRÁ JULIETH QUINTERO GIRALDO, atendiendo a que llegó con ella a un acuerdo de pago de lo que le correspondería en las obligaciones que se reclaman y que se continué el trámite frente a los señores SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO Y NINI JOHANA ARANGO ZAPATA. Solicita la cancelación de cautelas sobre bienes de la señora QUINTERO GIRALDO.

Respalda su solicitud en documento denominado “CONTRATO DE TRANSACCION 2” suscrito en octubre 13 de 2021, en el que las partes transigen sus diferencias en la suma \$150'000.000,00, más la suma de \$16'000.000,00 para la litigante, que afirma haber recibido satisfactoriamente.

La solicitud, que significa una satisfacción parcial extraprocesal para la demandante de sus pretensiones, es procedente por lo tanto habrá de accederse a ella. Bajo estas circunstancias, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

### RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la apoderada demandante y DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO promovido por JAVIER VÉLEZ GONZÁLEZ en contra de la codemandada SANDRA JULIETH QUINTERO GIRALDO, se continuará la acción frente a los codemandados SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO Y NINI JOHANA ARANGO ZAPATA.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a una obligación solidaria, se extingue frente a la codemandada SANDRA JULIETH QUINTERO GIRALDO

en lo que respecta al pago parcial; subsiste por la parte insoluta, respecto de los demás deudores solidarios.

TERCERO: Se solicita la cancelación de cautelas sobre bienes de la señora QUINTERO GIRALDO, pero de la revisión del expediente se evidencia que ninguna fue practicada. (consecutivos 38 a 41 y 63 del expediente electrónico). Por sustracción de materia no se pronunciará sobre la solicitud de librar oficio a SURA y al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío.

CUARTO: No habrá condena en costas.

De otro lado, es necesario pronunciarse sobre la supuesta muerte del codemandado SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO; La apoderada demandante afirma esta situación en el consecutivo 65 del expediente, escrito mediante el cual solicita cautelas e ignorar la petición inicial de terminación. Igualmente, en el consecutivo 60., se observa que en la solicitud de remanentes el proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, los demandados son los HEREDEROS DEL SEÑOR SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO.

Llama la atención del despacho que la apoderada del señor ARANGO no haya dado a conocer esta situación al despacho, por lo tanto se requiere a la apoderada del señor SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO para que acredite su fallecimiento con la debida documentación e informe al despacho quiénes son los sucesores del señor ARANGO para dar aplicación a las disposiciones del artículo 68 del Estatuto Procesal..

Dicho requerimiento deberá ser atendido dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**440489d2a932687931d26daa0e171afdeded3a49c50557d6bb0b9b8367321e31**

Documento generado en 24/11/2021 08:22:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**